

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (4 2 4 9 7.) DE 2013

Por la cual se condiciona una operación de integración

Rad. 13038873

VERSIÓN PÚBLICA

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009, y el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011,

У

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 prevé que:

"Artículo 9. Control de Integraciones Empresariales. El artículo 4º de la Ley 155 de 1959 quedará así:

Las empresas que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor y que cumplan con las siguientes condiciones, estarán obligadas a informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las operaciones que proyecten llevar a cabo para efectos de fusionarse, consolidarse, adquirir el control o integrarse cualquiera sea la forma jurídica de la operación proyectada:

- 1. Cuando, en conjunto o individualmente consideradas, hayan tenido durante el año fiscal anterior a la operación proyectada ingresos operacionales superiores al monto que, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, haya establecido la Superintendencia de Industria y Comercio o
- 2. Cuando al finalizar el año fiscal anterior a la operación proyectada tuviesen, en conjunto o individualmente consideradas, activos totales superiores al monto que, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, haya establecido la Superintendencia de Industria y Comercio.

En los eventos en que los interesados cumplan con algunas de las dos condiciones anteriores pero en conjunto cuenten con menos del 20% del mercado relevante, se entenderá autorizada la operación. Para este último caso se deberá únicamente notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio de esta operación.

(....)

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, el día 26 de febrero de 2013, mediante comunicación radicada con el No. 13038873, HOLCIM COLOMBIA S.A. y CONCRETERA TREMIX S.A.S., informaron a esta Entidad la realización de una operación consistente en una compraventa de activos entre dichas sociedades, en los siguientes términos:

Hoja N° 2

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

"HOLCIM es dueña de las plantas de concreto señaladas en el anexo No. 01. TREMIX tiene la intención de comprar las mencionadas plantas a HOLCIM"

Con posterioridad a la mencionada compra de las plantas, TREMIX constituirá una nueva compañía a la que le entregará los activos. TREMIX tendrá el 91% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad y HOLCIM el 9%.

El control de dicha sociedad será exclusivamente de TREMIX"1.

TERCERO: Que en virtud de lo previsto en el artículo 156 del Decreto Ley No. 19 de 2012, y en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, el 1 de marzo de 2013, se publicó en la página web de esta Entidad el inicio del procedimiento de autorización de la operación presentada.

CUARTO: Que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del inicio del procedimiento de autorización de la operación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, los terceros no presentaron ante esta Entidad información con el fin de aportar elementos para el análisis de la operación, todo de conformidad con el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009.

QUINTO: Que esta Superintendencia, dentro de los 30 días a que se refiere el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, consideró procedente continuar con el procedimiento y, para ello, mediante comunicación radicada con el número 1338873-3 del 12 de abril de 2013, requirió a las intervinientes que allegaran la información señalada en el anexo No. 2 de la Guía de Estudio de Fondo de Integraciones Empresariales.

SEXTO: Que el 15 de abril de 2013 y con el fin de complementar la información allegada al expediente, esta Entidad formuló un requerimiento de información sobre el mercado del sector objeto de la operación a los principales competidores² de las sociedades intervinientes en la operación, con el fin de obtener información suficiente para analizar el nivel de competencia en la comercialización de concreto premezclado en la ciudad de Bogotá y municipios aledaños (Funza, Soacha, Mosquera y Chía).

SÉPTIMO: Que mediante escrito radicado con el número 13038873-10 del 19 de abril de 2013, las empresas solicitantes atendieron al requerimiento de información de la fase II, formulado por esta Entidad.

OCTAVO: Que una vez hechas las anteriores consideraciones y estando dentro del término previsto en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, este

¹ Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, folio 4. La ubicación de las plantas que se trasladan son: Planta Occidente: Localización: Carrera 123 No. 12 A - 40, y Planta Vía a Usme No. 72 - 05 sur.

² El requerimiento se formuló a las siguientes empresas: COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CONCRETO, CONCRETOS LA HACIENDA, CEMEX COLOMBIA, HORMIGÓN ANDINO, ARGOS S.A. e ITALCONCRETOS.

2y2

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013 Hoja N° 3

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PUBLICA

Rad. No. 13038873

Despacho procede a pronunciarse respecto de la operación de integración informada, en los siguientes términos:

8.1. Intervinientes

8.1.1. HOLCIM S.A. (en adelante HOLCIM)

Es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 3571 del 14 de julio de 1955 de la Notaría 2 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Su actividad principal es la producción del concreto y del mortero³, así como la prestación del servicio de colocación de concreto en las obras⁴.

A continuación se muestra la composición accionaria de HOLCIM

Tabla No. 1

ACCIONISTA	%
CARICEMENT B.V.	建物代表
CEMASCO B.V.	
OTROS	
TOTAL	100 %

Fuente: Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, Anexo 5, folio 87.

Las principales cuentas financieras de HOLCIM a diciembre 31 de 2011 se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 2

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011

CUENTA	VALOR EN PESOS		
ACTIVOS	636.716.535.000		
PASIVOS	338.624.759.000		
PATRIMONIO	298.091.776.000		
INGRESOS OPERACIONALES	601.371.799.000		

Fuente: Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, Anexo 4, folio 39.

Además de lo anterior, debe indicarse que HOLCIM posee inversiones en otras empresas de la siguiente manera:

 En TRANSCEM S.A.S. posee el 100%. Es una sociedad dedicada al transporte de materiales para construcción.

³ El mortero también es un material de construcción que en estado endurecido presenta propiedades físicas y mecánicas similares alas del concreto, y se usa para pegar piezas de mampostería.

⁴ Información aportada por la intervinientes. Anexo 2.

Hoja N° 4

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

- En ECO PROCESAMIENTO LTDA., HOLCIM tiene el 80% de sus acciones, mientras que TRANSCEM S.A.S. posee el 20%. ECO PROCESAMIENTO LTDA. se dedica a proveer el servicio integral especializado, que comprende el manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos generados por diversos sectores productivos.
- En CEMENTOS COLOMBIA E.U., en liquidación, posee el 100% de sus acciones.

8.1.2. CONCRETERA TREMIX S.A.S. (en adelante TREMIX)

Es una sociedad constituida por Escritura Pública No. 1322 del 26 de julio de 2002 en la Notaría 63 de Bogotá, cuyo domicilio principal es en la ciudad de Bogotá.

Su objeto social principal es la producción, venta y comercialización de los productos generados por la industria concretera en todas sus modalidades y anexos.

La composición accionaria de TREMIX se indica a continuación:

Tabla No. 3

ACCIONISTA	%
RUBI INVESTMENT S.A.	980
SANTOSCIA S.A.S.	
TOTAL	100 %

Fuente: Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, Anexo 5, folio 87.

Las principales cuentas de los estados financieros de TREMIX se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 4

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011

CUENTA	VALOR EN PESOS
ACTIVOS	16.352.698.814
PASIVOS	13.551.383.689
PATRIMONIO	2.801.315.125
INGRESOS OPERACIONALES	45.049.874.821

Fuente: Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, Anexo 4, folio 39

TREMIX, indirectamente, posee participación accionaria en las siguientes empresas:

 SANTOSCIA S.A.S., accionista de TREMIX, posee el 100% de la sociedad ALQUIMIX S.A.S., empresa que se dedica a la fabricación, producción, compra, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos y materiales en general que tengan aplicación en la construcción, mantenimiento y reparación de las estructuras.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Hoja N° 5

Rad. No. 13038873

- Al igual que lo anterior, SANTOSCIA S.A.S. posee el 100% de las acciones de KAOLINK S.A.S., empresa dedicada a la explotación, transformación y comercialización de caolín y sus derivados.
- SANTOSCIA S.A.S. también posee un 75% de las acciones de EASYCEM S.A.S, que se dedica a la comercialización y distribución de cemento, así como a la comercialización de productos químicos.
- SANTOSCIA S.A.S. tiene el 40% del total accionario de CASA ON LINE, empresa dedicada a la finca raíz.
- Igualmente, SANTOSCIA S.A.S. cuenta con el 90% de las acciones de MINERA LA MINGA, participante en el mercado de minerales no metálicos.

8.2. Descripción de la operación proyectada

La operación proyectada fue informada por las intervinientes en los siguientes términos:

"HOLCIM es dueña de las plantas de concreto señaladas en el anexo No. 1. (Planta Occidente: Localización: Carrera 123 No. 12 A - 40, y Planta Vía a Usme No. 72 - 05 sur) TREMIX tiene la intención de comprar las mencionadas plantas a HOLCIM"

Con posterioridad a la mencionada compra de las plantas, TREMIX constituirá una nueva compañía a la que le entregará los activos. TREMIX tendrá el 91% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad y HOLCIM el 9%.

El control de dicha sociedad será exclusivamente de TREMIX'6.

8.2.1. Supuestos de información

De acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 79228 del 21 de diciembre de 2012, vigente al momento de informarse la integración, la operación presentada se encuentra sometida al trámite de pre-evaluación previsto en el artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, por cuanto el monto de los activos y de los ingresos operacionales de las intervinientes en el año fiscal inmediatamente anterior, supera los cien mil (100.000) SMMLV.

8.3. Análisis del mercado relevante

Para la determinación del mercado relevante se debe hacer mención a dos conceptos diferenciados: el primero es el mercado de producto y el segundo es el mercado geográfico.

⁵ Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, folio 4.

Hoja Nº 6

Rad. No. 13038873

VERSION PÚBLICA

8.3.1. Mercado de producto

El punto de partida está constituido por aquellos mercados en los que participan simultáneamente las empresas involucradas en la integración, siendo éstos en los cuales se anularía la competencia entre las partes como resultado de la misma.

Por la cual se condiciona una operación de integración

Así las cosas, y de acuerdo con la información que reposa en el expediente, las intervinientes en la presente operación son empresas dedicadas a la producción y comercialización de concreto.

El Código Industrial Internacional Uniforme - CIIU - referente a la producción y comercialización de concreto es el 2395.

8.3.1.1. Características y proceso de producción

El concreto u hormigón es la mezcla de un material aglutinante (cemento), materiales naturales o artificiales (agregados - grava y arenas), agua y aditivos. La mezcla, al endurecerse, forma una piedra artificial y después de cierto tiempo es capaz de soportar esfuerzos a compresión y flexión. Por su durabilidad, resistencia a la compresión e impermeabilidad se emplea para levantar edificaciones y para pegar o revestir superficies y protegerlas de la acción de sustancias químicas.

El concreto está compuesto por: cemento como material aglutinante o pegante, arena y grava como agregados, agua y ocasionalmente algunos aditivos.

El concreto puede producirse en la misma obra a través de mano de obra o utilizando plantas de concreto móviles. Puede producirse también en plantas fijas, en cuyo caso es transportado en camiones mezcladores al sitio de obra.

Las materias primas para la producción del concreto se programan con base en las necesidades de los clientes, con un estricto control de calidad que garantice el producto final.

En cada una de las plantas deberá existir: (i) compartimientos separados para cada uno de los agregados; (ii) silos para cada tipo de cemento; (iii) tanques para el almacenamiento de aditivos; y (iv) silos para adiciones, si existen.

Lo anterior garantiza que no haya contaminación alguna en el producto, conservando las características técnicas del mismo.

La dosificación de la mezcla es elaborada de manera automatizada, por peso de material y con un banco de fórmulas alimentadas en la memoria de un computador. Dependiendo de las mezclas definidas, la planta toma la cantidad necesaria de cada materia prima, determinada por peso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Hoja N° 7

Rad. No. 13038873

8.3.1.2. Usos del producto

El concreto se produce de acuerdo al requerimiento del cliente, con determinadas resistencias, colores, texturas, entre otros. Algunos usos específicos se relacionan a continuación:

- Concreto tradicional: utilizado para uso general en la construcción.
- Concreto bombeable: este concreto es de uso general, pero su diseño se hace teniendo en cuenta que para su colocación se usará una bomba de concreto, cuya capacidad puede variar dependiendo de la altura del edificio.
- Concreto para pavimento: es un concreto diseñado para estructuras de flexión y resistencia superficial al desgaste de los pavimentos urbanos y de tráfico rodado pesado.
- Concreto ARI: se utiliza en todo tipo de estructuras que requieren ponerse al servicio de manera parcial o total, e igualmente en elementos pre-esforzados y prefabricados.
- Concreto industrializado para placas: se utiliza en la fundida de estructuras encofradas con formaletas tipo Outinord, permitiendo desencofrar⁶ muros y losas al día.
- Concreto auto compactante industrializado: es usado comúnmente en edificios de vivienda, dada su alta velocidad de secado en la construcción de la estructura.
- Concreto color: se usa en la construcción de elementos estructurales con función arquitectónica como fachadas, monumentos, plazoletas, parqueaderos, entre otros, y donde quiera resaltarse el concreto con diferentes tonalidades.

Estos tipos de concretos y algunos otros se producen únicamente cuando los clientes los requieran para la realización de algún tipo de construcción. Así, no existe ningún tipo de periodicidad específica de consumo, ya que depende de la demanda del producto según los proyectos que adelanten las constructoras y usuarios finales.

8.3.1.3. Canales de distribución

Sobre el sistema de distribución por parte de cada una de las intervinientes en la operación, debe indicarse que ninguna de ellas utiliza distribuidores o

⁶ Quitar la formaleta después que el hormigón ha fraguado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Hoja N° 8

Rad. No. 13038873

comercializadores, es decir, éstas son actividades realizadas directamente por cada una.

8.3.1.4. Marcas del producto

HOLCIM comercializa el concreto premezclado bajo la marca HOLCIM. Por su parte, TREMIX no identifica sus productos de concreto premezclado con ninguna marca. No obstante, los clientes de la compañía asocian el producto con el nombre de la empresa.

8.3.1.5. Análisis de sustituibilidad

La sustitución en el concreto premezclado se produce en la medida que existan productos similares que, aunque se encuentren diferenciados por algunas de sus características, por las preferencias de los consumidores y las estrategias publicitarias y de marketing de las empresas, tienden a ofrecer servicios y usos similares.

Tal como lo ha señalado previamente esta Superintendencia⁷, no se encuentran productos sustitutos del concreto premezclado dadas las diferencias importantes con otros productos, inclusive con el concreto premezclado en obra (mezcla in situ)⁸.

8.3.2. Mercado geográfico

La práctica generalizada para la definición de los mercados geográficos relevantes, parte de identificar cada una de las zonas en las cuales las empresas intervinientes participan en el mercado y donde las condiciones de competencia son similares.

De acuerdo con la información allegada, y debido a la naturaleza de los productos afectados en la operación, las plantas objeto de la operación están ubicadas en el sur y occidente de la ciudad de Bogotá y pueden atender, además de estas zonas, algunos municipios aledaños a la ciudad, de forma que se puede establecer que el mercado geográfico es la ciudad de Bogotá y los municipios de Funza, Soacha, Mosquera y Chía.

8.3.2.1. Ubicación de las plantas productoras de concreto de cada una de las empresas intervinientes en la operación, y de las que serán objeto de la operación.

⁷ Integración entre CEMENTOS DEL CARIBE S.A., METROCONCRETO S.A., CONCRETOS DE OCCIDENTE S.A., AGRECON S.A. Y LOGITRANS S.A., aprobada mediante condicionamientos mediante Resolución 13544 de 2006.

⁸ En la Resolución 13544 se señaló. "(...) Al respecto, este Despacho encuentra en la misma información remitida por las intervinientes, que existen diferencias importantes entre el concreto mezclado en obra respecto del concreto premezclado, en aspectos tales como calidad, precio y otros factores, lo cual conlleva a que no puedan considerarse como parte del mismo mercado producto." "(...). De esta manera, la diferencia en características y otros elementos lleva a concluir a esta Entidad que no es probable que el concreto mezclado en obra pueda ser parte del mismo mercado de producto del concreto premezclado. En suma, el mercado de producto se limita al mercado de concreto premezclado."



Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Hoja Nº 9

Rad. No. 13038873

a) HOLCIM

- Planta Puente Aranda (2 torres de producción)
 Calle 23 No. 62 82, Bogotá.
- Planta Chia (1 torre de producción)
 Carrera 12 vía Cota Chia
- Planta Sur (1 torre de producción)
 Vía Usme No. 72 05 Sur, Bogotá. Planta objeto de la operación.
- Planta Occidente (2 torres de producción)
 Carrera 123 No. 12 A 40 Bogotá Planta objeto de la operación.

b) TREMIX

- Planta Gaia
 Km 1.5 Autopista Medellín Via Cota.
- Planta Mosquera
 Km 19 vía Mosquera, Terminal Metropolitano de carga.
- Planta Milenio (1 torre de producción)
 Cra 7 No. 198 07 Costado Occidental.
- Planta Tocancipá
 Km 2 Vía Briseño Zipaquirá, Parque Tibitoc.
- Planta Nereidas (1 torre de producción)
 Km 0.6 Vía al llano.

Según TREMIX, cada una de sus plantas opera a una distancia promedio de 5 km a la redonda. TREMIX no posee planta en la zona occidente de la ciudad, pero sí tiene una planta en la zona sur de la ciudad.

Las intervinientes señalan que el costo de transporte para TREMIX equivale aproximadamente a un del precio de venta del concreto.

8.4. Conclusión del Mercado Relevante

Dado lo anterior, se puede concluir que el mercado relevante para efectos del estudio de la presente operación está relacionado con el concreto premezclado con plantas fijas en la ciudad de Bogotá y los municipios de Funza, Soacha, Mosquera y Chía⁹.

⁹ Según información del DANE, el mercado de Bogotá incluye los municipios de Funza, Soacha, Mosquera y Chía.



Hoja N° 10

Rad. No. 13038873

VERSION PÚBLICA

El mercado de concreto premezciado

Según la información aportada por las intervinientes y de acuerdo con los datos publicados por el DANE¹⁰, el mercado de concreto premezclado está medido de acuerdo con los despachos de cemento efectuados en cada periodo, en cada zona y en general a nivel nacional, por parte de las grandes empresas productoras de cemento gris.

Por la cual se condiciona una operación de integración

De acuerdo con información aportada por el DANE, en el año 2012 la producción de cemento gris alcanzó las 10.924.786 toneladas, lo que significó un incremento de 1,4% respecto al año 2011. Por su parte, los despachos al mercado nacional ascendieron a las 10.495.992 toneladas, lo que implicó un incremento de 3,4% con relación al año precedente.

Los mayores incrementos se registraron en el cemento despachado a los canales de constructores y contratistas (28,1%) y concreteras (10,9%); en contraste la principal reducción se presentó en el canal de comercialización (6,4%).

El incremento de 3,4% en los despachos de cemento gris durante el año 2012 se explica por los aumentos presentados en 15 de los 21 departamentos analizados. Los mayores incrementos se registraron en los despachos a Cundinamarca (44,7%), Norte de Santander (18,5%), Córdoba (15,3%), Santander (15,1%) y Magdalena (9,4%). Por el contrario, los departamentos de Risaralda (-10,3%) y Nariño (-10,0%) presentaron los mayores decrecimientos en los despachos de cemento gris.

Durante el mes de diciembre de 2012, la principal disminución en los despachos de cemento se presentó en **Bogotá** (-17,7%)¹¹, que restó 2,8 puntos porcentuales a la variación total y, en el total del año, tuvo un decrecimiento del 9,9%.

A continuación se muestra cómo fue la variación durante el año 2012 de los despachos de cemento gris por departamentos.

¹⁰ Fuente: Boletín de prensa DANE - Estadísticas de cemento gris a diciembre de 2012.

¹¹ Incluidos los municipios referidos anteriormente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497

DE 2013

Hoja N° 11

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

Gráfica No. 1 Variación despachos de cemento gris según departamento de destino Total Nacional Enero - diciembre 2012



Fuente: Boletín de prensa DANE - Estadísticas de cemento gris a diciembre de 2012.

Estructura del mercado y cuotas de participación

Para efectos de establecer el comportamiento del mercado del concreto en Bogotá y los municipios de Funza, Soacha, Mosquera y Chía, es importante conocer inicialmente el volumen de cemento gris despachado por parte de los fabricantes de este producto a los diferentes destinos donde es utilizado.

Es así como, para conocer el destino de los despachos de cemento gris en la ciudad de Bogotá (incluidos los municipios Funza, Soacha, Mosquera y Chía), se tomaron los datos publicados por el DANE en el Boletín de Prensa del 29 de enero de 2013 sobre las Estadísticas de Cemento Gris a diciembre 2012, tal como se muestra en la tabla 5.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013

Hoja N° 12

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

Tabla No. 5

Despachos en toneladas de cemento gris por canal de comercialización en Bogotá, año 2012

Mes	Concreteras	Comercialización	Constructores	Otros	Total
ENE	63.001	45.370	16.209	10.792	135.372
FEB	71.898	38.377	19.048	7.767	137.090
MAR	75.995	43.617	19.278	8.487	147.377
ABR	63.107	37.554	17.021	7.092	124.773
MAY	76.512	42.819	22.457	7.790	149.578
JUN	68.085	39.357	20.436	7.252	135.130
JUL	65.773	43.418	20.037	7.390	136.618
AGO	67.950	46.473	20.608	7.232	142.264
SEP	64.926	38.187	19.324	6.825	129.263
OCT	62.011	43,459	20.470	6.818	132.758
VOV	62.756	43.838	21.233	7.048	134.876
DIC	50.044	41.975	15.531	6.076	113.626
TOT	792.058	504.444	231.652	90.569	1.618.725

Fuente: DANE - Boletín de prensa DANE - Estadísticas de cemento gris a diciembre de 2012 - Cálculos SIC.

Como se observa en la Tabla No. 5, el despacho de cemento gris por parte de las empresas productoras en Bogotá durante el año 2012 ascendió a 1.618.725 toneladas. De esta cantidad, se evidencia que los despachos al sector de las concreteras fueron de 792.058 toneladas, equivalentes al 48,93% del total despachado. Otros destinos para el cemento gris fueron: para su comercialización en establecimientos de comercio como ferreterías, 504.444 toneladas, es decir, el 31,16%, a constructores el 14,31%, y a otros destinos, el 5%.

8.6.1. Cuotas de mercado

Ahora bien, para efecto de conocer la participación en el mercado del concreto en la ciudad de Bogotá, incluidos los municipios aledaños ya referidos, éste se ha subdividido en dos diferentes segmentos de manera que se pueda observar con mayor claridad su estructura: por una parte, el mercado de acuerdo a la cantidad de cemento gris consumido por cada una de las empresas participantes, y por otra la participación según las ventas realizadas por cada una.

8.6.1.1. Participación por consumo de cemento gris

En la Tabla No. 6 se presentan las cuotas de participación del año 2012, de acuerdo con la cantidad de cemento gris consumido por cada empresa interviniente y sus principales competidores participantes en el mercado de Bogotá y sus zonas aledañas, quienes en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia, aportaron las cifras sobre su consumo de cemento gris durante el año 2012.

Aquí se observa que TREMIX, antes de la operación, tiene un consumo entre 65.000 y 75.000 toneladas de cemento gris, lo que equivale a una participación entre el 7% y el 15%. Por su parte, el total de cemento consumido en las dos plantas de HOLCIM



Hoja Nº 13

Rad. No. 13038873

VERSION PÚBLICA

objeto de la operación está entre 35.000 y 45.000 toneladas, equivalente entre el 3% y el 9% del total que fue despachado en Bogotá. Al consolidarse la operación, TREMIX, al asumir el mercado de las dos plantas concreteras adicionales, alcanzaría una participación entre el 10% y el 20%. Esta participación está referenciada de acuerdo con los consumos de cemento de dicha empresa en el año 2012.

Por la cual se condiciona una operación de integración

Por su parte, HOLCIM con la operación proyectada reduciría su consumo de cemento, y pasaría a participar entre el 15% y el 25% a una cuota entre el 10% y el 20%, dado que su consumo será solamente para fabricación de concreto en las plantas de Puente Aranda y Chía, lo que significa una disminución de su cuota de mercado actual.

Las empresas competidoras en el mercado de concreto en Bogotá, de acuerdo con mayores consumos de cemento gris para la fabricación de Concreto son: CEMEX con consumo entre 315.000 toneladas y 330.000 toneladas, equivalente entre un 355 y 45%, y ARGOS, con un consumo entre 135.000 toneladas y 150.000, que representan una cuota entre el 15% y 20% del total.

Tabla No. 6 Participación en el mercado según consumo de cemento gris en Bogotá, año 2012

EMPRESA	TONELADAS CONSUMIDAS	% ANTES DE LA OPERACIÓN [ENTRE 7% Y 15%]		% DESPUÉS DE LA OPERACIÓN
TREMIX	[ENTRE 65.000 Y 75.000]			[ENTRE 10% Y 20%]
HOLCIM	PLANTA OCCIDENT ¹² [ENTRE 20.000 Y 27.000] PLANTA SUR ¹³ [ENTRE 14.000 Y 22.000]	[ENTRE 3% Y 9%]	[ENTRE 15% Y 25%]	[ENTRE 10% Y 20%]
	PLANTA PTE ARANDA Y CHÍA [ENTRE 120.000 Y 140.000]	[ENTRE 10% Y 20%]	20 70]	·
CEMEX ¹⁴	[ENTRE 315.000 Y 330.000]	[ENTRE 35% Y 45%]		[ENTRE 35% Y 45%]
ARGOS ¹⁵	[ENTRE 135.000 Y 150.000]	[ENTRE 15% Y 20%]		[ENTRE 15% Y 20%]

¹² Planta objeto de la operación.

¹³ Planta objeto de la operación.

¹⁴ La empresa CEMEX en respuesta a requerimiento de información, indica que al año 2012 cuenta con 10 plantas de concreto, de las cuales, 8 ubicada en Bogotá, 1 en Soacha y 1 en Tocancipá.

¹⁵ De acuerdo con la información aportada por ARGOS, se evidencia que cuenta con 6 plantas de concreto, 3 de ellas en Bogotá y 1 en Soacha.



Hoja N° 14

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

TOTAL	792.058	100 %	100 %
OTRAS EMPRESAS	[ENTRE 20.000 Y	[ENTRE 2% Y 3%]	[ENTRE 2% Y
(ND)	25.000]		3%]
ITALCONCRETOS17	[ENTRE 1.000 Y 5.000]	[ENTRE 0% Y 1%]	[ENTRE 0% Y 1%]
HORMIGÓN	[ENTRE 15.000 Y	[ENTRE 2% Y 5%]	[ENTRE 2% Y
ANDINO ¹⁶	25.000]		5%]
CIA. PRODUCTORA	[ENTRE 25.000 Y	[ENTRE 2% Y 8%]	[ENTRE 2% Y
DE CONCRETO	35.000]		8%]

Fuente: Información aportada por las intervinientes y por los competidores en respuesta a requerimiento de información. Cálculos efectuados por la SIC.

Por lo anterior, en términos de concentración en el mercado de consumo de cemento para fabricación de concreto el efecto de la operación es un desplazamiento de participación de HOLCIM a TREMIX entre el 3% y el 9%, con lo cual ésta empresa fortalece su cuota de mercado entre un 10% y 20%.

Participación por ventas de concreto premezclado 8.6.1.2

De acuerdo con la información aportada por las intervinientes y por sus principales competidores, las proyecciones de la estructura del mercado según el valor en ventas de concreto en el año 2012 se ilustra en la Tabla No. 7, de la que se evidencia que el valor de las ventas efectuadas por las dos plantas objeto de la operación están entre \$25.000.000.000 y \$37.000.000, es decir entre el 3% y 7% de las ventas totales en Bogotá, las cuales ascendieron a \$667.875.661.910 en dicho

Al consolidarse la operación, dicha cuota de participación pasaría a TREMIX, que ostenta entre el 2% y 8% de participación, y alcanzaría una cuota entre el 8% y el 15% en las ventas de concreto. Por su parte, HOLCIM perdería esa misma cuota y pasaría de una cuota entre el 15% y el 20%, a una cuota entre el 10% y el 15% de las ventas.

¹⁶ HORMIGÓN ANDINO posee 4 plantas de concreto, de las cuales, 1 de ellas ubicada en Bogotá y 1 en Mosquera.

¹⁷ ITALCONCRETOS posee 1 sola planta de concreto en el municipio de Madrid, no obstante compite directamente con ARGOS, CEMEX y HORMIGÓN ANDINO, quienes también tienen presencia en el mercado de comercialización en dicho municipio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013 Hoja Nº 15

Por la cual se condiciona una operación de integración

Rad. No. 13038873

VERSION PÚBLICA

Tabla No. 7 Participación en el mercado según ventas de concreto en Bogotá, año 2012

	ano 201.	۷		
EMPRESA	VALOR EN VENTAS \$	% ANTES DE LA OPERACIÓN [ENTRE 2% Y 8%]		% DESPUÉS DE LA OPERACIÓN
TREMIX	[ENTRE 25.000.000.000 Y 45.000.000.000]			[ENTRE 8% Y 15%]
	PLANTA OCCIDENTE Y PLANTA SUR [ENTRE 25.000.000.000 Y 37.000.000.000]	[ENTRE 3% Y 7%]	[ENTRE 15% Y 20%]	ISNITES 4000 V
HOLCIM	PLANTA PTE ARANDA Y CHÍA [ENTRE 75.000.000.000 Y 88.000.000.000]	[ENTRE 10% Y 15%]	_	[ENTRE 10% Y 15%]
CEMEX ¹⁸	[ENTRE 305.000.0000.000 Y 330.000.000.000]	[ENTRE 40% Y	55%]	[ENTRE 40% Y 55]
ARGOS ¹⁹	[ENTRE 110.000.0000.000 Y 150.000.000.000]	[ENTRE 15% Y	25%]	[ENTRE 15% Y 25]
HORMIGÓN ANDINO²º	[ENTRE 25.000.000.000 Y 40.000.000.000]	[ENTRE 4% Y	8%]	[ENTRE 4% Y 8]
CÍA. PROD. DE CONCRETO	[ENTRE 15.000.000.000 Y 30.000.000.000]	[ENTRE 2% Y	4%]	[ENTRE 2% Y 4]
ITALCONCRETOS ²¹	[ENTRE 2.000.000.000 Y 6.000.000.000]	[ENTRE 0% Y	1%]	[ENTRE EL 0% Y 1%]
TOTAL	667.875.661.910	100 %		100 %

Fuente: Información aportada por las intervinientes y por los competidores en respuesta a requerimiento de información. Cálculos efectuados por las SIC.

¹⁸ La empresa CEMEX en respuesta a requerimiento de información, indica que al año 2012 cuenta con 10 plantas de concreto, de las cuales, 8 ubicada en Bogotá, 1 en Soacha y 1 en Tocancipá.

¹⁹ De acuerdo con la información aportada por ARGOS, se evidencia que cuenta con 6 plantas de concreto, 3 de ellas en Bogotá y 1 en Soacha.

²⁰ HORMIGÓN ANDINO posee 4 plantas de concreto, de las cuales, 1 de ellas ubicada en Bogotá y 1 en Mosquera.

²¹ ITALCONCRETOS posee 1 sola planta de concreto en el municipio de Madrid, no obstante compite directamente con ARGOS, CEMEX y HORMIGÓN ANDINO, quienes también tienen presencia en el mercado de comercialización en dicho municipio.



RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013 Hoja Nº 16

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PUBLICA

Rad. No. 13038873

8.6.1.3. Índices de concentración HHI²²

A continuación se hace un análisis de la variación en el HHI para determinar el nivel de concentración del mercado, con base en las ventas de concreto.

Tabla No. 8

	I abi	a 140. 0		
EMPRESA	% ANTES DE LA OPERACIÓN	HHI ANTES DE LA OPERACIÓN	% DESPUES DE LA OPERACIÓN	HHI DESPUES DE LA OPERACIÓN
TREMIX	[ENTRE EL 4% Y 7%]		[ENTRE L 8% Y 12%]	
HOLCIM	[ENTRE EL 10% Y 20%]		[ENTRE EL 10% Y 15%]	
CEMEX	[ENTRE EL 4% Y 7%]		[ENTRE EL 4% Y 7%]	
ARGOS	[ENTRE EL 15% Y 25%]	ENTRE 2.500 Y 3.500	[ENTRE EL 15% Y 25%]	ENTRE 2.300 Y 3.200
HORMIGÓN ANDINO	[ENTRE EL 3% Y 10%]		[ENTRE EL 3% Y 10%]	
CÍA. PROD. DE CONCRETO	[ENTRE EL 1% Y 5%]		[ENTRE EL 1% Y 5%]	
ITALCONCRETOS	[ENTRE EL 0% Y 1%]		[ENTRE EL 0% Y 1%]	
TOTAL	100 %		100 %	

Fuente: Información aportada por las intervinientes y por los competidores en respuesta a requerimiento de información. Cálculos efectuados por las SIC.

Como se observa en la tabla No. 8, el HHI antes y después de la operación proyectada, indica que es un mercado altamente concentrado. Sin embargo, se evidencia que al consolidarse la operación, HOLCIM disminuye su cuota de mercado entre un 35 y 8% y se la traslada a TREMIX, lo que implica una desconcentración del mercado, al pasar de un total entre 2.500 puntos y 3.500 puntos.

8.7. Efectos Coordinados

Los efectos coordinados en una operación de integración empresarial, son aquellos que se producirían cuando, como consecuencia de una concentración, las empresas que participan en la operación y que actúan en un mercado, pueden coordinarse o reforzar la coordinación en su comportamiento y adoptar decisiones comerciales conjuntas²³.

 $^{^{22}}$ El índice de Herfindahl y Hirschman, conocido como el HHI, fue desarrollado por los economistas de esos nombres para evaluar los niveles de concentración de los mercados y operaciones de integración. De acuerdo con la herramienta, el poder de concentración de una industria se determina mediante la suma de los valores al cuadrado de las participaciones en el mercado de todas las empresas de la industria. 22 Es decir: $HHI = S_1^{\ 2} + S_2^{\ 2} + S_3^{\ 2} + \ldots S_n^{\ 2}$. Un mercado será no concentrado cuando el HHI es menor que 1000; será moderadamente concentrado, cuando el indicador se encuentre entre 1000 y 1800; y, se habla de una industria altamente concentrada, cuando el HHI supere este último valor.

²³ Al respecto, ver GUIA DE ANÁLISIS DE INTEGRACIONES EMPRESARIALES: " (...) una integración horizontal puede dar origen a una coordinación entre las empresas resultantes de la integración y sus competidores inmediatos, para restringir la oferta, aumentar el nivel de precios, etc.

Hoja N° 17

Rad. No. 13038873

VERSION PUBLICA

Estas decisiones comerciales no incluyen únicamente las que dan lugar a conductas prohibidas, sino que pueden abarcar cualquier acuerdo o coordinación que pueda afectar de manera significativa a la competencia efectiva en un mercado.

Por la cual se condiciona una operación de integración

Por lo anterior, es importante destacar que la coordinación entre las empresas participantes e intervinientes en la operación y que seguirán participando de manera activa en el mercado puede verse reflejada de varias maneras. Por una parte, podrían presentarse situaciones relativas al mantenimiento de los precios por encima del nivel competitivo, limitar la producción o disminuir el volumen de nueva capacidad introducida al mercado, o en otros casos, se podría llegar a la repartición del mercado por áreas geográficas, las cuales se darían según las características de los clientes, adjudicación de contratos, entre otros.

Es importante señalar además, que podría haber más posibilidades de coordinación entre empresas, cuando participan en mercados donde resulte más fácil lograr un acuerdo sobre las condiciones de la coordinación.

En el caso que nos ocupa, esta Superintendencia dentro del análisis realizado, ha detectado una situación que en términos de competencia y como efecto de la operación proyectada, podría conllevar a un posible efecto coordinado entre las empresas intervinientes, una vez se consolide la misma. Se trata de la forma jurídica en que se pretende llevar a cabo la integración, donde se señala:

"Con posterioridad a la mencionada compra de las plantas, TREMIX constituirá una nueva compañía a la que le entregará los activos. TREMIX tendrá el 91% del capital suscrito y pagado de dicha sociedad y HOLCIM el 9%24. (Negrilla

En opinión de este Despacho, lo anterior conduciría a que una vez consolidada la operación, las empresas intervinientes, a través de la nueva compañía constituida por TREMIX y HOLCIM, continuarían de manera duradera²⁵, con una relación comercial, que podría convertirse en un medio facilitador de intercambio de información y estrategia conjunta para efectos de la intervención en el mercado de concreto premezclado.

Esto teniendo en cuenta que HOLCIM como accionista del 9%26 de participación en la nueva empresa, podría llegar a incidir de manera indirecta en las decisiones y

Un elemento importante a considerar es la evidencia previa de coordinación en el mercado correspondiente, previo a la realización de la integración".

²⁴ Información aportada por las intervinientes en documento de solicitud, a folio 4.

²⁵ Las intervinientes señalan: "HOLCIM no mantendrá una participación del 9% en la nueva sociedad, sino que adquirirá dicha participación, por cuanto uno de los requerimientos de TREMIX para comprar los activos objeto de la operación fue que HOLCIM adquiriera ese porcentaje accionario y lo mantuviera por lo menos durante 3 años.". Radicación No. 13-38873-23 del 8 de julio de 2013.

²⁶ 10% según el borrador de memorando de entendimiento aportado con Radicación No 13-38873-23 del 8 de julio de 2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013 Hoja Nº 18

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

desarrollo normal del mercado por parte de la nueva sociedad, o incluso podría obtener información sensible para comportarse de forma estratégica en el mercado. Por otra parte, de conformidad con el Art. 379 del Código de Comercio-Derechos de los accionistas. Cada acción conferirá a su propietario los siguientes derechos:

"40) El de inspeccionar, libremente, los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. "

De igual manera, habría una derivación futura después de la operación, tal como se describe en el Memorando de Entendimiento HC-113/12, aportado por las intervinientes, donde señala:

CLÁUSULA SEXTA - CONTRATO DE SUMINISTRO DE CEMENTO.

"TREMIX se compromete a que dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que quede efectuada la transferencia del dominio de las plantas, la sociedad que se constituya suscribirá con HOLCIM un contrato de suministro de cemento con las siguientes condiciones:

La sociedad constituida adquirirá y **HOLCIM** se compromete a suministrar aproximadamente para el concreto bajo condiciones de mercado y podrá, si no se llega a un acuerdo comercial, adquirir de terceros proveedores dicho producto"²⁷

Esta relación comercial en caso de consolidarse, podría llegar a influir en el mercado de los competidores, más que todo de aquellas concreteras pequeñas, toda vez que entre HOLCIM y la nueva sociedad, podrían en el futuro fijar condiciones internas de comercialización del cemento especial, que podría conllevar a afectar a dichos competidores.

8.8 Conclusiones

Evaluada la información relevante respecto de la operación objeto del presente estudio, este Despacho concluye que:

- La operación proyectada no genera situaciones de aumento de concentración en el mercado, toda vez que HOLCIM, una de las intervinientes, al enajenar dos de sus plantas de concreto a TREMIX, disminuirá su cuota de mercado medida tanto en consumo de cemento gris como en ventas de concreto.
- Sobre la estructura del mercado, cabe señalar que teniendo en cuenta el cemento consumido por cada empresa, la cuota de mercado de manera conjunta sería del después de la operación, y teniendo en cuenta las ventas de concreto premezclado sería del después de la operación.

²⁷ Información aportada por las intervinientes en respuesta a requerimiento de fecha 8 de julio de 2013, a folio 8.



RESOLUCIÓN NÚMERO 42497 DE 2013 Hoja N° 19

Por la cual se condiciona una operación de integración

VERSION PÚBLICA

Rad. No. 13038873

- La operación informada da lugar a una integración de tipo horizontal, dado que ambas intervinientes participan de manera coincidente en el mercado de producción y comercialización de concreto premezclado en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños
- Como resultado de la operación proyectada se creará una nueva sociedad, en la cual TREMIX ostentará el 91% y HOLCIM el 9% de las acciones totales de dicha empresa, lo cual generaría una relación comercial que, aunque indirecta, sí muy duradera. Así mismo, se estableció que después de la operación se suscribiría un contrato de suministro de cemento entre las partes donde habría una comercialización de cerca de toneladas de cemento entre las mismas.
- De acuerdo con el análisis realizado, si bien la operación no genera concentración, las condiciones del mercado relevante analizado podría facilitar la coordinación entre las sociedades HOLCIM, TREMIX y eventualmente con otros competidores, teniendo en cuenta el número limitado de competidores, la estructura de mercado oligopólica, condiciones de competencia homogéneas, producto homogéneo, antecedentes colusorios en mercados conexos y facilidad para detectar empresas, que no hagan parte de la coordinación.

NOVENO: Que debido a que la operación informada, aunque no generaría situaciones de aumento de concentración en el mercado que afecten la estructura del mismo, si podría producir efectos coordinados, este Despacho considera necesario subordinar su no objeción al cumplimiento de un condicionamiento.

9.1 Condicionamiento:

En orden de mantener la competencia en el mercado, las intervinientes²⁸ deberán, a partir del momento de notificación de la ejecutoria de la presente resolución, cumplir con los siguientes condicionamientos:

- 9.1.1 HOLCIM no podrá acceder a información sensible sobre precios, volúmenes, frecuencias, despachos, clientes, formas de pago, plazos y demás condiciones de comercialización de la empresa que resultará de la integración, ni tampoco de TREMIX.
- 9.1.2. Tanto HOLCIM como TREMIX deberán abstenerse de exigir u obligar a los clientes de concreto premezclado, para que le suministren información acerca de las condiciones comerciales que negocien con otros proveedores.
- 9.1.3 HOLCIM y TREMIX deberán elaborar y suscribir un Protocolo de confidencialidad, por medio del cual se obliguen a no compartir, intercambiar o discutir en forma directa o a través de interpuesta persona (incluyendo la empresa

²⁸Entendidas como: CONCRETERA TREMIX S.A., la nueva sociedad que será constituida por TREMIX y HOLCIM COLOMBIA S.A., y todas las sociedades vinculadas a éstas bajo cualquier situación de control en los términos del numeral 4 del Artículo 45 del Decreto 2153 de1992, que ejerzan una actividad económica con efectos en Colombia.

Hoja N° 20

Rad. No. 13038873

VERSION PÚBLICA

que se creará como resultado de la integración), total o parcialmente, la información referente a pedidos elaborados, volúmenes, precios, frecuencias, despachos, referencias de productos, formas de pagos, plazos y demás condiciones comerciales establecidas. En el mismo sentido se obligan a no compartir información relacionada con los clientes de cada empresa. Para tal fin, se deberá enviar a esta Entidad el mencionado documento dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Por la cual se condiciona una operación de integración

- 9.1.4 HOLCIM no tendrá participación en órganos de dirección y administración de la empresa resultante de la operación, ni tampoco de TREMIX.
- 9.1.5 Las intervinientes deberán realizar una publicación en un diario de amplia circulación nacional con los condicionamientos contenidos en esta Resolución, mantenerlos en la página web de las intervinientes durante el tiempo de vigencia de los mismos y enviarlos a través de cartas directas a los clientes de concreto premezclado.

9.1.6 Vigencia

El condicionamiento a que se refiere este considerando tendrá una vigencia de tres (3) años a partir del momento de la ejecutoria de la presente resolución. Dicho término puede ser prorrogado a criterio de la Superintendencia de Industria y Comercio, por el período que determine.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con condicionamientos, la operación proyectada entre las sociedades HOLCIM COLOMBIA S.A. y CONCRETERA TREMIX S.A., conforme al Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a las empresas HOLCIM COLOMBIA S.A. y CONCRETERA TREMIX S.A., entregándole copia de la misma e informándoles que contra el presente acto procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina Asesora de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio que, una vez en firme el presente acto administrativo, publique en la Página Web de esta Superintendencia, la versión pública de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto 019 de 2012.

> NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, a los 19 JUL 2013

Por la cual se condiciona una operación de integración

Hoja N° 21

Rad. No. 13038873

VERSION PÚBLICA

El Superintendente de Industria y Comercio,

PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTIRLO

Notificación:

HOLCIM COLOMBIA S.A. Nit 860009808-5 CONCRETERA TREMIX S.A.S. Nit 830106474-5

Apoderado Doctor ALFONSO MIRANDA LONDOÑO C.C. 19.489.933

Calle 72 N° 6 - 30 P 12 Fax: 3104715 Bogotá, D.C.

Elaboró: Martin Segura.

Revisó: Melba Castro, Carolina Liévano, Miguel de Quinto.

Aprobó: Germán Bacca, Felipe Serrano.